



República Bolivariana de
Venezuela
Estado Bolívar
Municipio Angostura del
Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Número Ordinario 098

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 07 de ENERO de 2021

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Organo Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N 013-2021
ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N 014-2021

APROBADO EN LA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE ENERO DE 2021



SECRETARIA DE CAMARA

ACUERDO ESPECIAL 013-2021.

El Concejo Municipal del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en el Artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con los artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 numeral 12º de la ley ejusdem.

CONSIDERANDO

Que la Administración Municipal y el Cuerpo Legislativo conformado por el Concejo Municipal, tiene la función deliberante, legislativa y de control de la Administración Local; tales dispositivos guardan armonía con los artículos 75, 84 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM).

CONSIDERANDO

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia, confirman la aludida autonomía, los siguientes dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal el artículo 53, establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

CONSIDERANDO

Que a 54 años de la firma del Acuerdo de Ginebra de 1966, el Gobierno y el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, reafirma la plena vigencia de esta Ley internacional, que establece la justa reclamación venezolana sobre el territorio de la Guayana Esequiba.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Ginebra es el tratado internacional vinculante, a través del cual la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana deben resolver de forma satisfactoria, práctica y amistosa la controversia territorial.

CONSIDERANDO

Que la corte internacional de justicia se ha declarado con competencia en la materia como parte de una solicitud unilateral de la República Cooperativa de Guyana hecho este que constituye una violación flagrante al Acuerdo de Ginebra de 1.966 ya que la república Bolivariana de Venezuela no ha decidido someterse a dicha jurisdicción para dirimir la controversia territorial existente.

CONSIDERANDO

Que el Estado y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela han ratificado inequívocamente la Soberanía y plena Vigencia de la reclamación sobre la Guayana Esequiba, rechazando de manera categórica y contundente la pretensión de despojo a través de la Corte Penal Internacional.

ACUERDOS

ARTICULO PRIMERO: Las Concejalas y Concejales del Ilustre Concejo Municipal Angostura el Orinoco respaldamos de manera categórica y contundente las acciones emprendidas por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros y de Nuestro Canciller Jorge Arreaza en defensa de los Derechos y Soberanía de la Patria sobre la Guayana Esequiba.

ARTICULO SEGUNDO: Las Concejalas y Concejales rechazamos totalmente las acciones emprendida por parte de la República Cooperativa de Guyana, al involucrar a la Corte Internacional de Justicia en detrimento de los intereses legítimos y soberanos sobre el territorio de la Guayana Esequibo.

ARTÍCULO TERCERO: Se encomienda a la Secretaria del Concejo Municipal Angostura del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal, una vez publicado su distribución a la Presidencia de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Angostura del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los catorce (14) días del mes de Enero del año 2021.

**Fdo/ CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR**

**Fdo/ ABG. ALFREDO CASTRO
SECRETARIO (E) DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR.**



SECRETARIA DE CAMARA

ACUERDO ESPECIAL – 014-2021.

El Concejo Municipal del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en el Artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con los artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 numeral 12º de la ley ejusdem.

CONSIDERANDO

- Que la Administración Municipal y el Cuerpo Legislativo conformado por el Concejo Municipal, tiene la función deliberante, legislativa y de control de la Administración Local; tales dispositivos guardan armonía con los artículos 75, 84 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM).

CONSIDERANDO

- Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la **función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia**, confirman la aludida autonomía, los siguientes dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal el artículo 53, establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros retoma el foro político Legislativo de la Asamblea Nacional luego de cuatro años de imposibilidad producto del desacato en el cual incurrió la Directiva y Diputados integrantes del anterior Poder Legislativo.

CONSIDERANDO

- Que en su mensaje Anual a la Nación ante la Asamblea Nacional el Presidente Nicolás Maduro expuso los logros y avances del Gobierno Nacional en materia Política, económica y social de la Nación durante el año 2.020 y a su vez trazó las líneas centrales que regirán las acciones del Gobierno para el año 2.021.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros solicitó a todos los factores de la vida nacional acompañar en las políticas económicas y de emprendimiento impulsadas por el Gobierno Nacional a fin de contrarrestar la situación económicas inducidas por factores externos y agravada por la Pandemia Mundial.

CONSIDERANDO

- Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros solicito un gran acuerdo político Nacional donde prevalezca la Paz la reconciliación y el encuentro de todos factores con la finalidad de garantizar el buen vivir del pueblo Venezolano.

ACUERDAN

ARTICULO PRIMERO: Las Concejales y Concejales de la Ilustre Cámara Municipal de Angostura del Orinoco saludamos y respaldamos la presentación del balance de gestión y mensaje anual a la Nación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros ante la nueva y Soberana Asamblea Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Las Concejales y Concejales del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco nos colocamos a la disposición de las políticas económicas y sociales que instruya el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en aras de fortalecer el nuevo sistema económico cuyo énfasis seguirá siendo la inclusión social.

ARTÍCULO TERCERO: Las Concejales y Concejales del Ilustre Concejo Municipal Angostura del Orinoco desde esta instancia parlamentaria coadyuvarán al dialogo encuentro por la reconciliación y la paz.

ARTÍCULO CUARTO: Se encomienda a la Secretaría del Concejo Municipal Angostura del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal, una vez publicado su distribución a la Presidencia de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Angostura del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los catorce (14) días del mes de Enero del año 2021.

**Fdo/CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR**

**Fdo/ABG. ALFREDO CASTRO
SECRETARIO (E) DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR**

Dado, firmado, sellado a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021). Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.


**CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR**




**ABG. KATHERINE REQUENA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR**

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de "**REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA**", indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria..